



Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE ENTIDADES CULTURALES Y FESTIVAS EL AYUNTAMIENTO DE MAÓ

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones mediante el régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la actividad habitual y global de asociaciones y entidades que realicen su proyecto en el municipio de Maó.

Concretamente, se regula el régimen de subvenciones y la convocatoria del ámbito de las entidades culturales (incluidas las dedicadas a la realización de proyectos que formen parte de las fiestas populares del municipio).

En este sentido, la convocatoria prevé dos líneas de subvención:

Línea 1/A - entidades que lleven a cabo proyectos, actividades y acciones de carácter cultural, con presupuesto de gastos superior a 40.000,00 €

Línea 1/B - entidades que lleven a cabo proyectos, actividades y acciones de carácter cultural, con presupuesto de gastos inferior a 40.000,00 €

Línea 2 – entidades que lleven a cabo proyectos, actividades y acciones de carácter cultural especialmente dentro del ámbito de las celebraciones del calendario festivo popular del municipio (Reyes, San Antonio, Carnaval, S'Avia Corema, San Juan, San Pedro, Virgen del Carmen, San Cayetano (Llucmaçanes), San Clemente, Virgen de Gracia, Todos.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES Y CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, las subvenciones tienen como objetivo fomentar proyectos que promuevan la participación ciudadana y el desarrollo de actividades de interés

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-4B4AE10B-355B-445A-9E30-5FD2124E3023 05/03/2026 11:14:14 Pag.:1/14
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaiutadana.org/mao/validadoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

público en el municipio de Maó. En este sentido, los proyectos subvencionables deben contribuir a conseguir alguna a de las siguientes finalidades:

- a) Promover el asociacionismo y el voluntariado a la vez que potenciar la riqueza de actos de interés general en el municipio.
- b) Promover la participación del vecindario y fortalecer el tejido social.
- c) Consolidar la entidad, la participación de las personas asociadas y/o simpatizantes para mejorar el desarrollo de su actividad.
- d) Mejorar la cohesión social del municipio y el enriquecimiento social.
- e) Desarrollar programaciones estables y continuadas de interés general por el municipio.
- f) Promover proyectos y actos que complementen la competencia local.
- g) Promover un desarrollo del municipio más sostenible.
- h) Favorecer la cooperación entre el sector público, el sector no lucrativo y el sector privado.
- i) Fomentar la solidaridad y favorecer la convivencia ciudadana.
- j) Potenciar el conocimiento externo y la imagen del municipio.

Asimismo, en relación a la presente convocatoria, las subvenciones tendrán que favorecer la consecución de alguno de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones, por el ámbito correspondiente. En concreto:

OE 5. Impulsar una vida cultural rica y accesible, que fortalezca la identidad comunitaria y fomente la creatividad y el patrimonio cultural en todas sus formas.

- a) Realización de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales.
- b) Fomento de la competitividad cultural de Maó.
- c) Premios y Certámenes literarios y artísticos.
- d) Fomento y promoción de la actividad cultural en todos sus aspectos.
- e) Fomento de la creatividad, las artes plásticas, escénicas y musicales.
- f) En general, cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias o las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad, como las Fiestas de Gracia, de San Cayetano o de San Clemente.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Identif. doc. electr.: ES-07032-2026-4B4AE10B-355B-445A-9E30-5FD2124E3023 05/03/2026 11:14:14 Pag.:2/14
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org/mao/validardoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

La cuantía global máxima de la convocatoria asciende a 24.400,00€. De éstas, se dividen en dos líneas de subvención, que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

Línea	Org.	Programa	Económico	Descripción	Importe
1/A	C01	3344	4810001	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTIDADES CULTURALES	12.000,00 €
1/B	C01	3344	4810001	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTIDADES CULTURALES	8.400,00€
2	D01	3380	4810001	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTIDADES FESTIVAS	4.000,00 €

ARTÍCULO 4. PERIODO SUBVENCIONABLE

El período de ejecución de los proyectos subvencionables será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración distinta al Ayuntamiento, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No serán compatibles con las subvenciones nominativas u otras fórmulas de colaboración con el Ayuntamiento para el mismo proyecto. Una misma entidad no podrá acogerse simultáneamente a las dos líneas de esta convocatoria oa otras convocatorias de subvenciones de carácter general de este Ayuntamiento.





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 6. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES

Para obtener la condición de beneficiario, las personas jurídicas, instituciones o entidades legalmente constituidas tendrán que cumplir con los requisitos y obligaciones contenidas tanto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

Del mismo modo, para poder ser beneficiario de las subvenciones, será necesario que la entidad esté registrada o hayan solicitado el registro, en el registro municipal de entidades regulado en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOIB núm. 86 de 11 de junio de 2009).

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

Cada solicitante deberá presentar la solicitud de concesión de subvenciones utilizando los modelos normalizados que el Ayuntamiento pone a su disposición.

a) Solicitud:

- a. Datos identificativos del solicitante.
- b. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y documentación contenidas en la solicitud, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones en la AEAT, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Maó.
- c. Autorización de consulta de datos para comprobar la ausencia de deudas con las administraciones anteriores. En caso de no autorizarse, junto con la solicitud deberá adjuntarse los correspondientes





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

certificados que lo acrediten. La ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Maó será comprobada de oficio.

b) Memoria de actividades:

- a. Descripción del proyecto con especial referencia a criterios de concesión de las subvenciones.
- b. Presupuesto de gastos y de ingresos del proyecto.

ARTÍCULO 8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de solicitud de subvenciones se realizará exclusivamente de forma electrónica, por lo que deberá presentarse la documentación a través de la sede electrónica el Ayuntamiento de Maó en la dirección <https://www.carpetaciudadana.org/mao/Portal.aspx>

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 31 de marzo de 2026.

Si la solicitud de concesión de subvenciones no reúne los requisitos establecidos en el artículo 7 de estas bases, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La concesión de las subvenciones se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración que se detallan a continuación.

ÁMBITO	PUNTOS MÁXIMOS	ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
Dimensiones de la entidad	25	Número de asociados a la entidad: Más de 25 asociados: 1 punto Más de 50 asociados: 2 puntos Más de 100 asociados: 3 puntos	3

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-4B4AE10B-355B-445A-9E30-5FD2124E3023 05/03/2026 11:14:14 Pag.:5/14
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validardoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

		Búsqueda de financiación externa (% correspondiente a recursos diferentes a los propios y del Ayuntamiento): un punto por cada 10 %, hasta un máximo de 5	5
		Aportación de recursos propios de la entidad: un punto por cada 10%, hasta un máximo de 5	5
		Número anual de actividades abiertas al público organizadas por entidad: 0,5 por actividad, hasta un máximo de 24. Las actividades que se lleven a cabo en un mismo día y espacio, así como las que (siendo idénticas) se extiendan más de un día o sean de carácter recurrente, se contabilizarán como una sola actividad.	12
Qualitat i interès cultural del projecte	35	<p>Valoración técnica de la calidad de la actividad (calificación de la obra o actividad, trayectoria personal de los organizadores de la actividad, valoración de los equipos técnicos, crítica a medios de comunicación, carácter formativo, proyección exterior o atracción de público foráneo, interdisciplinariedad, incorporación de nuevas tecnologías...):</p> <p>Baja: 2 puntos Apto: 4 puntos Notable: 6 puntos Excelente: 8 puntos</p>	8
		<p>Valoración técnica de la memoria (concreción y adecuación a los objetivos, sistemas de control y evaluación de la actividad, plan de difusión y captación de públicos):</p> <p>Baja: 2 puntos Apto: 4 puntos Notable: 6 puntos</p>	8

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-4B4AE10B-355B-445A-9E30-5FD2124E3023 05/03/2026 11:14:14 Pag.:6/14
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetaiutadana.org/mao/validardoc.aspx





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-4B4AE10B-355B-445A-9E30-5FD2124E3023 05/03/2026 11:14:14 Pag.:7/14
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: https://www.carpetajutadana.org/mao/validardoc.aspx

		Excelente: 8 puntos 8	
		Consolidación del proyecto: Antigüedad de más de 5 años: 2,5 puntos Antigüedad de más de 10 años: 5 puntos Antigüedad de más de 15 años: 7,5 puntos Antigüedad de más de 20 años: 10 puntos	10
		Incorporación de medidas encaminadas a la reducción de la huella ecológica de la actividad. 1 punto por medida, hasta un máximo de 4	4
		Incorporación de medidas que favorezcan la igualdad de género: Acciones puntuales: 1 punto Medidas transversales: 2,5 puntos El proyecto está realizado desde la búsqueda de la igualdad de género: 5 puntos	5
Impacte social de les activitats proposades	25	Público asistente a la edición anterior: Entre 100 y 500 personas: 2 puntos Entre 500 y 1.000 personas: 4 puntos Entre 1.000 y 2.500 personas: 6 puntos Entre 2.500 y 4.000 personas: 8 puntos Más de 4.000 personas: 10 puntos	10
		Actividades gratuitas por público: Proyectos con al menos un 25% de actividades gratuitas abiertas al público: 1 puntos Proyectos con al menos un 50% de actividades gratuitas abiertas al público: 3 puntos Proyectos con al menos un 80% de actividades gratuitas abiertas al público: 5 puntos	
		Accesibilidad: Más del 50% las actividades son accesibles a personas con movilidad reducida: 1,5 puntos	5





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

		<p>Todas las actividades son accesibles a personas con movilidad reducida: 3 puntos</p> <p>Todas las actividades son accesibles a personas con sordera: 1 punto</p> <p>Se toman medidas para garantizar otro tipo de dificultades de accesibilidad: 1</p>	
		<p>Acciones encaminadas a favorecer la participación de colectivos de niños, jóvenes, personas mayores, personas en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, etc.: 1 punto por acción, hasta un máximo de 5</p>	5
Importància i consolidació social de l'entitat	15	<p>Uso del catalán: la entidad utiliza en sus comunicaciones el catalán, sin perjuicio de otras lenguas</p>	5
		<p>Realización de actividades de cultura popular o tradicional: la actividad principal de la entidad se centra en la realización de actividades de cultura popular o tradicional</p>	5
		<p>Carácter desestacionalizador de la actividad: las actividades se concentran de forma principal fuera de los meses de julio y agosto</p>	5

Previamente a la valoración de las solicitudes, se comprobará que los beneficiarios cumplen con los requisitos señalados. La valoración que se otorgará en cada solicitud deberá quedar justificada en el correspondiente informe técnico de valoración.

El importe de la subvención individual de cada entidad será la suma de tres componentes: un componente fijo, un componente ligado a los criterios de concesión y otro componente ligado al presupuesto de la entidad. La





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

determinación del importe a conceder a cada entidad se realizará de la siguiente forma:

A) Determinación del componente fijo.

En la Línea 1/A, todas las entidades solicitantes que obtengan la puntuación mínima establecida al final de este artículo, recibirán la cuantía fija de 750,00 €.

En la Línea 1/B, todas las entidades solicitantes que obtengan la puntuación mínima establecida al final de este artículo, recibirán la cuantía fija de 500,00 €.

En la Línea 2, todas las entidades solicitantes que obtengan la puntuación mínima establecida al final de este artículo, recibirán la cuantía fija de 500,00 €

B) Determinación del valor monetario por cada punto de los criterios

Se realizará la valoración de los criterios de todas las solicitudes y se sumará su importe global. Después se dividirá el 60% del crédito de la convocatoria que resta después de la aplicación del punto A) anterior, entre la suma de puntos, obteniendo así el valor monetario de cada punto.

C) Determinación del componente de la subvención ligado a los criterios

Se determinará para cada solicitud multiplicando el valor monetario de cada punto por los puntos obtenidos en la valoración de los criterios.

D) Determinación del componente de la subvención ligado al presupuesto de la entidad

Se determinará distribuyendo de forma proporcional al presupuesto presentado por cada entidad, el crédito restante después de la aplicación de los puntos anteriores.

No obstante lo anterior, para la determinación del importe final de la subvención se tendrán en cuenta las siguientes reglas y limitaciones:

– No se concederá subvención a aquellas entidades que, en la valoración de los criterios de concesión, obtengan una puntuación inferior a:

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-4B4AE10B-355B-445A-9E30-5FD2124E3023 05/03/2026 11:14:14 Pag.:9/14
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaciudadana.org/mao/validardoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

Línea 1/A: 55 puntos.

Línea 1/B: 40 puntos.

Línea 2: 40 puntos.

– El importe máximo de la subvención para una misma entidad no podrá ser superior a:

Línea 1/A: 4.000,00€.

Línea 1/B: 2.000,00€.

Línea 2: 1.500,00€.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maó.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. El Acuerdo de Junta de Gobierno que aprueba la convocatoria, designará a las personas que forman esta comisión, así como a la persona instructora del expediente.

La persona instructora del expediente emitirá un informe de preevaluación de las solicitudes, en el que, por un lado, verificará que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición, y por otro, realizará la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, en base a la preevaluación realizada por el instructor, emitirá informe en el que se concrete la propuesta de concesión.

La persona instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada a la Junta de Gobierno que deberá expresar el solicitante o la relación





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En función de lo dispuesto en el artículo 17 OGS, y teniendo en cuenta las delegaciones de Alcaldía, el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno.

La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, produciendo ésta los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y publicar el acuerdo no podrá exceder de seis meses, contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento de éste sin que se haya producido la resolución legitimará a los interesados a entender desestimada, por silencio administrativo negativo, la solicitud de la subvención presentada.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución definitiva también se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio.

ARTÍCULO 12. FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el momento de conceder la subvención se reconocerá la





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

obligación por su importe total. En el mismo momento se tramitará anticipadamente el pago del 50% del total, reteniendo a cuenta el 50% restante, como garantía de la ejecución de la actividad subvencionada y de la correcta justificación. Esta retención se imputará extrapresupuestariamente al concepto 20061 y se devolverá una vez aprobada la justificación de la subvención.

ARTÍCULO 13. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se presentará de forma telemática, bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El plazo para su presentación tendrá como fecha límite el 31 de enero de 2027.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de todos ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados esto como de los intereses derivados de los mismos.

Sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que lleve a cabo la intervención municipal, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Identif. doc. electr.: ES-07032-2026-4B4AE10B-355B-445A-9E30-5FD2124E3023 05/03/2026 11:14:14 Pag.:12/14
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaiudadana.org/mao/validardoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

La cuantía que finalmente deba percibir el beneficiario se determinará aplicando el porcentaje de financiación sobre el gasto justificado. Sin embargo, no se aplicará ninguna reducción sobre la cuantía concedida cuando la desviación del gasto justificado sea inferior al 20% de la inicialmente prevista, siempre que se considere que la entidad se aproxima de forma significativa al cumplimiento total del proyecto.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Maó, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en todo momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones que podrá consultarse a través del siguiente enlace: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN JURÍDICO

La tramitación de las subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y las siguientes disposiciones:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-4B4AE10B-355B-445A-9E30-5FD2124E3023 05/03/2026 11:14:14 Pag.:13/14
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpeta ciudadana.org/mao/validardoc.aspx>





Ajuntament de Maó

Ajuntament de Maó
Pl. Constitució, 1 · 07701 · Maó · Menorca
Tel. 971 36 98 00 · N.I.F. P0703200F
www.ajmao.org

- d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- g) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares (LMRL).
- i) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RGS).
- j) Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- k) Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Maó (BOIB núm. 12, de fecha 25/01/2018).
- l) Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Maó

Identif. doc. elect.: ES-07032-2026-4B4AE10B-355B-445A-9E30-5FD2124E3023 05/03/2026 11:14:14 Pag.:14/14
Ajuntament de Maó-07032- Org.:L01070321 Validar: <https://www.carpetaiudadana.org/mao/validardoc.aspx>

